



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

68

267

000375

CONTRALORIA INTERNA		
28 APR. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFERENCIA FON		
REF. FON		
IMPUTAC.		
ANOT. FON		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

100475 08.05.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios que tengan el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado al intercambio de estudiantes entre la UMCE y Universidades de distintos países.

3° Que, por Memorandum n° 487, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 10 de enero de 2017, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Comité Paralímpico de Chile.



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

2 MAYO 2017

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

4° Que, de acuerdo a Memorandum N° 72 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 25 de abril de 2017, las razones que justifican el retardo en la oportuna tramitación del presente Acto Administrativo, se deben al extravío que sufrió el documento por la empresa "Correos de Chile" y que, como consecuencia de lo anterior, fue necesario reiniciar la tramitación del referido convenio desde inicios de diciembre del 2016.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Comité Paralímpico de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "COPACHI", representada por su Director, Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como COPACHI, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y COPACHI
3. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y COPACHI permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que

sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por COPACHI, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses. No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, para actuar en representación del Comité Paralímpico de Chile consta con el registro en el Ministerio del Deporte como Confederación Deportiva Comité Paralímpico de Chile, Rut 65.088.972-K, ubicado en Ramón Cruz #1176, Comuna de Ñuñoa.

NOVENA

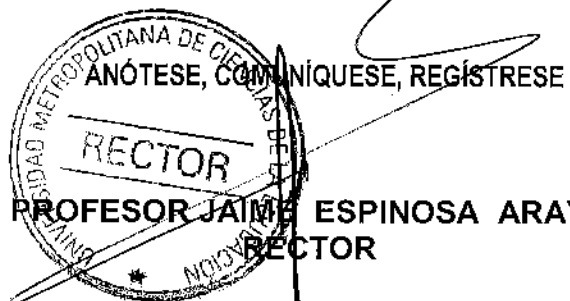
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO
PRESIDENTE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

2.- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°721

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita continuación de resolución exenta del Convenio Marco entre el
Comité Paralímpico de Chile – COPACHI y la UMCE**

FECHA : Santiago, 25 de abril de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 83
Fecha: 27 ABR. 2017	
Pasó a: <i>f.wur.</i>	
Para:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo informo a usted que la demora del trámite del presente Convenio se debió al extravío del despacho sufrido por Correos de Chile, tal como fue informado a su unidad a través del memorándum N°448 del 07/12/2016, por tal motivo, agradeceré dar continuidad al trámite de la resolución aprobatoria del Convenio Marco entre el Comité Paralímpico de Chile, COPACHI y la UMCE.

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,

P.P. [Firma]

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°448/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita nuevo estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre el
Comité Paralímpico de Chile – COPACHI y la UMCE**

FECHA : Santiago, 7 de diciembre de 2016

De mi consideración:

Por extravío del despacho por Correos de Chile, hago llegar a usted, para nuevo estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Comité Paralímpico de Chile, COPACHI y la UMCE.

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**



MFD/eer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 123 - 2017

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Convenio Marco entre el Comité Paralímpico de Chile y la
UMCE.

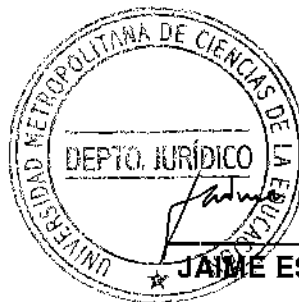
FECHA : 24 de abril del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito señalar a usted que, la Resolución Exenta que aprueba el Convenio Marco entre la UMCE y el Comité Paralímpico de Chile, fue observada por la Contraloría Interna de nuestra Universidad, en el sentido de señalar previamente, las razones que justificarían el retardo de su aprobación, tomando en consideración la fecha de suscripción del documento (16 de junio de 2016).

Por tanto, remito a usted los documentos a fin de que nos pueda entregar mayores antecedentes para la emisión del Acto Administrativo requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JAI ME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General
Archivo del Departamento Jurídico



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N° 487

**A : JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**REF. : Solicita la confección de Resolución Exenta que aprueba el
convenio marco entre la UMCE y el Comité Paralímpico de Chile.**

FECHA : Santiago, 10 de enero de 2017

De mi consideración:

Junto con saludarlo, solicito a usted la confección de la Resolución Exenta de la referencia.

Por medio de la suscripción del presente convenio, ambas instituciones acuerdan prestarse la más amplia colaboración en actividades académicas y culturales.

Agradezco desde ya su gestión.

Saludos cordiales,

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 27
Fecha: 10 ENE. 2017	
Pasar a: <i>facin</i>	
Para:	

**Marcela Fuentes Delgado
Directora**

Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "COPACHI", representada por su Director, Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como COPACHI, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y COPACHI
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y COPACHI permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por COPACHI, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses. No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio

OCTAVA

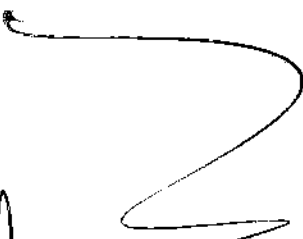

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



La personería jurídica de Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, para actuar en representación del Comité Paralímpico de Chile consta con el registro en el Ministerio del Deporte como Confederación Deportiva Comité Paralímpico de Chile, Rut 65.088.972-K, ubicado en Ramón Cruz #1176, Comuna de Ñuñoa.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO
PRESIDENTE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "COPACHI", representada por su Director, Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como COPACHI, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y COPACHI
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y COPACHI permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por COPACHI, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses. No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, para actuar en representación del Comité Paralímpico de Chile consta con el registro en el Ministerio del Deporte como Confederación Deportiva Comité Paralímpico de Chile, Rut 65.088.972-K, ubicado en Ramón Cruz #1176, Comuna de Ñuñoa.

NOVENA


El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO
PRESIDENTE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "COPACHI", representada por su Director, Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como COPACHI, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y COPACHI
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y COPACHI permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por COPACHI, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses. No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio

OCTAVA

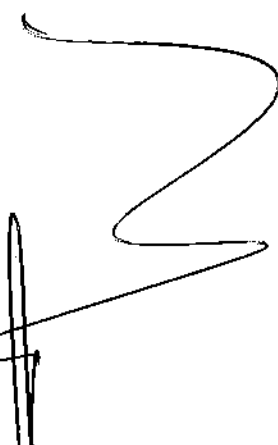

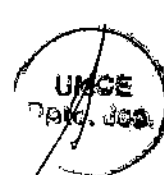
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



La personería jurídica de Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, para actuar en representación del Comité Paralímpico de Chile consta con el registro en el Ministerio del Deporte como Confederación Deportiva Comité Paralímpico de Chile, Rut 65.088.972-K, ubicado en Ramón Cruz #1176, Comuna de Ñuñoa.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:




PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO
PRESIDENTE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "COPACHI", representada por su Director, Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como COPACHI, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y COPACHI
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y COPACHI permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por COPACHI, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses. No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio

OCTAVA


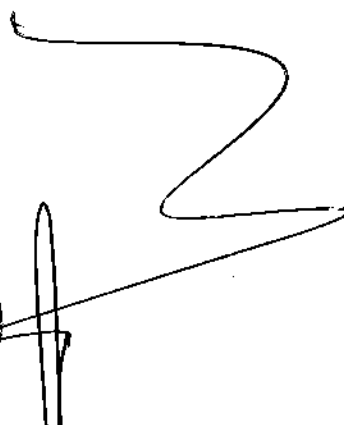
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO**, para actuar en representación del Comité Paralímpico de Chile consta con el registro en el Ministerio del Deporte como Confederación Deportiva Comité Paralímpico de Chile, Rut 65.088.972-K, ubicado en Ramón Cruz #1176, Comuna de Ñuñoa.

NOVENA



El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO
PRESIDENTE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N° 486

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N° 13		
DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	10	01 17
TRÁMITE	DRICI	
	11	01 17

**A : JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma de convenio marco entre UMCE y Comité Paralímpico de Chile

FECHA : Santiago, 9 de enero de 2017

Estimado Rector:

Junto con saludarlo, me permito hacerle llegar para firma cuatro ejemplares del convenio marco entre la UMCE y el Comité Paralímpico de Chile, solicitado por el Departamento de Kinesiología.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

Saludos cordiales



**Marcela Fuentes Delgado
Directora**

Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional

Cc: archivo
Adj.: convenios